

ACTA

El día 25 de septiembre de 2020, se reúnen en forma conjunta, a través de la plataforma virtual, las **Comisiones de Legislación General y de Salud Pública**. Siendo la hora 09:00, se da comienzo al encuentro virtual, habiéndose conformado el quórum con los diputados: Jorge CÁCERES; Carina RAMOS; Juan NAVARRO; Juan ZACARÍAS; Ayelén ACOSTA; Mariano REBORD; Paola RUBATTINO; Gracia JAROSLAVSKY; Julián MANEIRO; Sergio CASTRILLON; María del C. TOLLER; Juan P. COSSO; Mariana FARFÁN; Sara FOLETTTO; Esteban VITOR; José CÁCERES; Lucía VARISCO y Nicolás MATTIAUDA. El tema convocante es el **Expediente 23.936** P. de Ley, autoría del diputado ZACARIAS, por el cual se modifican tres artículos de la LP N° 9.862 “Entre Ríos libre de humo de tabaco”. Luego de una breve introducción a cargo de los Presidentes de las Comisiones, toma la palabra el autor del Proyecto, Diputado ZACARÍAS, para hacer un resumen del camino recorrido para obtener la sanción de la ley vigente, logrando en ese momento que en todos los lugares cerrados de acceso al público en general, ya sean de carácter público o privado, se prohíba el acto de fumar, evitando así la propagación del humo que despiden los cigarrillos. Del mismo modo, se presenta en la actualidad otro debate de similares características, como el avance de otros mecanismos e instrumentos que llevan al consumo de productos químicos algunos de ellos con nicotina, conocido como “cigarrillo electrónico”, de los cuales existen estudios y posiciones científicas serias que indican el daño concreto a la salud de los consumidores de esos productos y consecuentemente del vapor que ellos emanan. Este sistema genera vapor del producto químico que se consume en condiciones similares al humo del tabaco, por lo cual se está ante una situación similar que legalmente debe ser equiparada al consumo de cigarrillos, con los mismos fines de protección a las personas no consumidoras y al ambiente sano y limpio. Por todo esto, se pretende incorporar a la ley citada, la prohibición del uso, a través de la acción de vapear, de dispositivos electrónicos de consumo de productos químicos con o sin nicotina, en los mismos lugares de acceso al público donde se prohíbe el consumo de tabaco, protegiendo de esta manera la salud de las personas no consumidoras y esencialmente manteniendo el aire puro, libre de humo y de vapor de productos químicos.

Por su parte, el Diputado Jorge CÁCERES, agrega que la ANMAT mediante la Resolución 3226 prohíbe en todo el territorio nacional la importación, distribución, y comercialización, además de la publicidad y promoción del cigarrillo electrónico. A esto se suma la importación, consumo y comercio de cartuchos de nicotina fundando

ambas restricciones en que estos contienen elementos químicos peligrosos y cancerígenos. Por tal motivo, expresa su apoyo a esta iniciativa, entendiendo que se debe respetar el derecho de las personas no fumadoras a un ambiente sano y libre de humo.

La Diputada RAMOS comparte las consideraciones realizadas por sus colegas, adhiriendo en líneas generales al proyecto. Sugiere algunas correcciones en la redacción del mismo, referidas a cuestiones técnicas. En ese sentido, propone modificar la redacción del art. 1º, haciendo una conceptualización amplia de los productos prohibidos, en miras a que la proscripción alcance a aquellos preparados para “vapeo” que no contienen nicotina, dado que la mayoría son de este tipo.

Habiendo consenso entre los legisladores presentes en cuanto al espíritu del proyecto, se resuelve abrir la plataforma digital para realizar aportes.

No habiendo más temas para analizar, se da por finalizada la reunión siendo las 09:45 hs. Conste.